

RESOLUCION No 11 de 2018 (16 de abril de 2018 Abril de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE LA INSCRIPCION DE UNA VEEDURIA CIUDADANA EN EL REGISTRO PUBLICO

EL PERSONERO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, en uso de sus facultades legales, especialmente conferidas por la ley 850 de 2003 y

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia señala: "La ley organizara las formas y los sistemas de participación ciudadana, que permitan vigilar la gestión pública que se cumplan los diversos niveles administrativos y sus resultados.
- 2. Que el numeral 19 del artículo 178 de la ley 136 de 1994 señala como función del personero: "velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos, de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley".
- 3. Igualmente, el articulo 178 Numeral 22 de la Ley 136 de 1994, contempla: Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias".
- 4. Que en el artículo 3 de la ley 850 de 2013 dispone: "las organizaciones civiles o los ciudadanos, procederán a elegir de una forma democrática, a los veedores, luego elaborara un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia. La inscripción de este documento se realizara ante las personerías municipales o distritales, o ante las cámaras de comercio, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción".
- 5. Que el día 07 de Febrero de 2018, con radicado interno No 01421, la Personería Municipal de Floridablanca, recibió solicitud de inscripción de acta de Constitución de Veeduría de Fecha 07 de Febrero de 2018, conformada por. Raineiro Javier Pla Ochoa, identificado con cedula de ciudadanía No 72.347.093 de Barranquilla, Carmen Stella Bernal Rey, identificada con cedula de ciudadanía No 1.096.947.757 de Piedecuesta, Santander; Elisa Duarte Ayala, identificada con cedula de ciudadanía No 1.098.613.892 de Bucaramanga, Santander; Ivonne Marcela Moreno identificada con cedula de ciudadanía No 63.553.019 de Bucaramanga, Santander.
- 6. Que la veeduría tiene como OBJETO: "EJERCER VEEDURIA CIUDADANA PARA EL ACTUAL CONCURSO DOCENTE"
- 7. Que la veeduría antes mencionada, estableció que la duración debe ser por la vigencia de la lista de elegibles para el actual concurso docente 2016 en la jurisdicción de este municipio, es decir hasta el 01 de Mayo de 2020 del Municipio de Floridablanca cumpliendo de esta forma a cabalidad los requisitos exigidos por el artículo 3 de la ley 850 de 2003.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el Acta de Veeduría de fecha 07 de Febrero de 2018, con el objeto de: "EJERCER VEEDURIA CIUDADANA PARA EL ACTUAL CONCURSO DOCENTE"



Se estableció que la duración debe ser por la vigencia de la lista de elegibles para el actual concurso docentes 2016 en la jurisdicción de este municipio, es decir hasta el 01 de Mayo de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la inscripción en el registro público bajo el No 011 de 16 de Abril de 2018, conforme al acta de constitución presentada así:

	NOMBRES Y APELLIDOS	C.C	DIRECCION	Móvil
1	RAINEIRO JAVIER PLA OCHOA	72.346.093 de Barranquilla	Calle 41 No 30-32 Barranquilla.	3002300187
2	CARMEN STELLA BERNAL REY	1.096.947.757 de Piedecuesta, Santander.	Calle 45 No 14 OCC, Bloque 7 Apto 202 Campo hermoso	3125229031
3	ELISA DUARTE AYALA	1.098.613.892 de Bucaramanga, Santander.	Cra 7 A No 4-34B	3176809970
4	IVONNE MARCELA MORENO	63.553.019 de Bucaramanga, Santander	Calle 109 A No 31-45 Barrio el Eden, Floridablanca-	3162653302

ARTICULO TERCERO: La Veeduría Ciudadana ejercerá en el ámbito territorial del municipio de Floridablanca-Santander.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Floridablanca, a los 16 días del mes de Abril 2018.

LUIS JOSE ESCAMILLA MORENO

Personero Municipal.

Proy. Laura Sandoval. Abogada Contratista.

Rev. Angie Vanessa Ojeda Osorio- Personera Delegada PDVA